



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 058

Armenia, 08 de Marzo de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"**

DECRETO No. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209, 305, Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996 artículo 14, Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 14, 32, 76 y 91, La Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 004 DE ENERO 01 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CORRESPONDIENTES A PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209, 305, Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996 artículo 14, Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 14, 32, 76 y 91, La Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Título 7 “De la Rama Ejecutiva” – Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que. *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 004 DE ENERO 01 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".
4. Que el Decreto Nacional No. 111 del 15 de enero de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, hace alusión a los principios del Sistema Presupuestal entre los cuales menciona en el artículo 14 al principio de anualidad el cual dispone:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" (Ley 38 de 1989, art. 10)

5. Que la Ordenanza No.022 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, contempla con relación al principio de anualidad:

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL: *Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Reflejan los criterios presupuestales existentes sobre la función de las Entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.*

(...)

3. ANUALIDAD. *El Presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos expiran sin excepción.*

6. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, hace alusión al **Superávit Fiscal** y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

7. Que la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, dispone en su artículo 76 reza sobre los pasivos exigibles lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 004 DE ENERO 01 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

"Artículo 76. Reconocimiento de Pasivos Exigibles. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron"

Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental mediante decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

8. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
9. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No.017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se determinan los ingresos y se clásica el gasto".
10. Que en concordancia con la expedición del Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024 por parte de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, mediante el Decreto No 1318 del 18 de diciembre de 2023.
11. Que mediante Decreto No. 1449 de diciembre 29 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023", el Señor Gobernador del Departamento del Quindío, en cumplimiento de las leyes vigentes, realizó reconocimiento de pasivos exigibles presupuestales con corte al 31 de diciembre 2023
12. Que el Decreto No 1449 de diciembre 29 de 2023, establece en el parágrafo del artículo 2

PARÁGRAGO. Para la vigencia 2024, se realizarán los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la apropiación de los recursos en el presupuesto de la entidad como pasivo exigible.

13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS-, en reunión celebrada el día 01 de enero 2024, según consta en el Acta No.001-24, en atención a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza No. 022 de 2014 y en cumplimiento del Decreto No 1449 de 2023, aprobó adición con recursos del Superávit Fiscal al cierre de la vigencia fiscal del año 2023, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 004 DE ENERO 01 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

(\$11.583.333,00), en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

14. Que para realizar los ajustes presupuestales a que hay lugar, es necesario clasificar en la unidad ejecutora 08 PASIVOS EXIGIBLES en la estructura del Presupuesto General de Gastos del departamento de la vigencia fiscal 2024, reemplazando la unidad ejecutora inicialmente establecida y conservando el origen de los elementos del rubro presupuestal (CCPET + Código Producto + Código Proyecto + Fuente de Financiación), al igual que el valor, así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905009.134 - 89	Fortalecimiento de la red de urgencias y emergencias en el Departamento del Quindío.	\$ 5.400.000,00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053 - 88	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío	\$ 4.450.000,00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053 - 89	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 1.733.333,00

15. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (. . .)" (Subrayado fuera de texto); por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance que respaldan las obligaciones y que se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío. (Certificación que hace parte integral de este decreto)

16. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Ordenanza No.017 de diciembre 06 de 2023, en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.583.333,00)**, según el siguiente detalle:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 004 DE ENERO 01 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 08 PASIVOS EXIGIBLES

CODIGO	NOMBRE	VALOR
08 - 1.	Ingresos	\$ 11,583,333.00
08 - 1.2	Recursos de capital	\$ 11,583,333.00
08 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 11,583,333.00
08 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 11,583,333.00
08 - 1.2.10.02.001	Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	\$ 9,850,000.00
08 - 1.2.10.02.001.01 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$ 9,850,000.00
08 - 1.2.10.02.002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 1,733,333.00
08 - 1.2.10.02.002.06 - 89	Superávit Sobretasa ACPM	\$ 1,733,333.00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Ordenanza No. 017 de diciembre 06 de 2023, en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.583.333,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 08 PASIVOS EXIGIBLES

CODIGO	NOMBRE	VALOR
08 - 2.	Gastos	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3	Inversión	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 11,583,333.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.1905009	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres funcionando y dotados	\$ 5,400,000.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.1905009.134 - 88	Fortalecimiento de la red de urgencias y emergencias en en Departamento del Quindío.	\$ 5,400,000.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2402041	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento	\$ 6,183,333.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2402041.053 - 88	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 4,450,000.00
08 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2402041.053 - 89	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 1,733,333.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 004 DE ENERO 01 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DE BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTES A RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"


ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda para realizar los ajustes presupuestales requeridos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024 y la subrogación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación para lo de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, el primer (01) día del mes de enero de 2024.


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaría de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda